



**REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN DE
ORGULLO MAZAHUA Y ATENCIÓN AL MIGRANTE DE SAN
FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO.**

**LIC. OLEGARIO ROMERO LÓPEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO.**

**ING. VIANCA MALDONADO
ANICETO.
SINDICO MUNICIPAL**

**LIC. IVAN REAL CHEW
PRIMER REGIDOR**

**ARQ. ERNESTINA
VICTORIA MARTINEZ
NAVA
SEGUNDA REGIDORA**

**C. JOSE LUIS ASUNCION
GUTIERREZ DIAZ.
TERCER REGIDOR**

**LIC. ANGELICA GABRIELA
CONTRERAS MURILLO.
CUARTO REGIDOR**

**MTRO EN ADMON. ABEL
ALVARO ROA
CONTRERAS.
QUINTO REGIDOR**

**C. ANTONIA GRACIELA
MONROY ESQUIVEL.
SEXTO REGIDOR**

**C. MARIO GARDUÑO
GARCIA.
SEPTIMO REGIDOR**

**LIC. CARMEN ARMIDA
FLORES VAZQUEZ.
OCTAVO REGIDOR**

**LIC. EMMANUEL GARAY
MIRANDA
NOVENO REGIDOR**

**C. FLORENCIO CRUZ
RULFO
DECIMO REGIDOR**

**LIC. CRUZ IVETTE GONZÁLEZ JERÓNIMO.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**



LIC. OLEGARIO ROMERO LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO.

EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 122 FRACCION I Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTICULO 31 FRACCIÓN I, XXXVII Y 165 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO; ARTICULO 3, 89, 164 Y 165 Y ARTICULO 31 FRACCION IV INCISO i) y 32 DEL BANDO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO; EN LA ____ SESION _____ DE CABILDO A LOS _____ DIAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____ HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN DE ORGULLO
MAZAHUA Y ATENCIÓN AL MIGRANTE DE SAN FELIPE DEL
PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO.**



**REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN DE ORGULLO MAZAHUA Y
ATENCIÓN AL MIGRANTE DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO.**

**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y LINEAMIENTOS QUE HA DE OBSERVAR LA COORDINACIÓN DE ORGULLO MAZAHUA Y ATENCIÓN AL MIGRANTE PARA SU ORGANIZACIÓN INTERNA Y BUEN FUNCIONAMIENTO. SUS DISPOSICIONES SON DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA.

ARTÍCULO 2.- LA COORDINACIÓN DE ORGULLO MAZAHUA Y ATENCIÓN AL MIGRANTE, CONSTITUYE UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EL CUAL PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, MISMAS QUE DEBEN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y CON LA APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 3.- LA COORDINACIÓN DE ORGULLO MAZAHUA Y ATENCIÓN AL MIGRANTE, SERÁ COMPETENTE PARA CONOCER Y DESPACHAR LOS ASUNTOS QUE LE CONFIERE EL PRESENTE H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO; Y LAS DEMÁS, EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MANIFESTACIONES CULTURALES, SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS, COSTUMBRES DE LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, NORMAS OFICIALES VIGENTES, EL BANDO MUNICIPAL Y LOS CONVENIOS QUE LE CONFIEREN INICIALMENTE AL MUNICIPIO.



TITULO SEGUNDO DE LAS FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE ORGULLO MAZAHUA Y ATENCIÓN AL MIGRANTE

CAPITULO PRIMERO DE LAS FUNCIONES

ARTÍCULO 4.- PARA PODER CUMPLIR EL OBJETIVO DE LA COORDINACIÓN DE ORGULLO MAZAHUA Y ATENCIÓN AL MIGRANTE CONTARA CON LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

PROMOVER EL RESCATE, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA MAZAHUA EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO.

ASESORAR, APOYAR E IMPULSAR EL DESARROLLO DE LAS HABILIDADES Y TALENTOS DE LOS JÓVENES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO.

GESTIONAR ANTE LAS ENTIDADES, DEPENDENCIA U ORGANISMOS, PÚBLICOS O PRIVADOS, PROGRAMAS DE DESARROLLO, PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO.

PROMOVER Y DIFUNDIR: FIESTAS TRADICIONALES, DANZAS, MÚSICA, ARTESANÍAS, MEDICINA TRADICIONAL, GASTRONOMÍA, Y LA LENGUA MATERNA PARA EL RESCATE Y PRESERVACIÓN DE LA COSMOVISIÓN MAZAHUA.

INFORMAR Y ASESORAR EN TEMAS DE MEJORA A PROCESOS DE INGRESO, TRÁNSITO Y SALIDA DEL MUNICIPIO DE MIGRANTES DE ACUERDO A PROGRAMAS DEL PODER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

LAS QUE LE CONFIEREN EXPRESAMENTE, EL H. AYUNTAMIENTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

ARTÍCULO 5.- LA COORDINACIÓN DE ORGULLO MAZAHUA Y ATENCIÓN AL MIGRANTE, TENDRÁ COMO TITULAR A UN COORDINADOR PROPUESTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y APROBADO POR EL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO.

ARTÍCULO 6.- EL COORDINADOR TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:
ESTABLECER Y CONDUCIR EL DESARROLLO INTERNO DE LA COORDINACIÓN.
DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES Y COMISIONES QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LE ENCOMIENDE Y MANTENER INFORMADO SOBRE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

ELABORAR LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LA COORDINACIÓN, ASÍ COMO LAS PROPUESTAS DE CAMBIO A LA ORGANIZACIÓN INTERNA PRESENTADAS POR LA COORDINACIÓN.

INTEGRAR EL INFORME OPERATIVO ANUAL DE LA COORDINACIÓN.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS FACULTADES DE LA COORDINACIÓN DE ORGULLO MAZAHUA Y ATENCIÓN AL MIGRANTE

ARTÍCULO 7.- AL FRENTE DE LA COORDINACIÓN HABRÁ UN COORDINADOR DEL ÁREA, Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

ENCABEZAR LAS ACTIVIDADES QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL LE ENCOMIENDE Y REPRESENTAR AL AYUNTAMIENTO EN LOS ACTOS QUE EL MISMO DETERMINE.

DIRIGIR PROGRAMAS Y COORDINAR LAS LABORES DEL ÁREA A SU CARGO ASÍ MISMO COMO ESTABLECER MECANISMOS DE INTEGRACIÓN E INTERRELACIÓN LABORAL.

PROPONER LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE DESARROLLO DEL PERSONAL APROBADOS POR EL COORDINADOR DEL ÁREA; EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS.

ESTABLECER LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS EJERCICIOS DE LAS ACTIVIDADES DE LA COORDINACIÓN.

CAPITULO TERCERO DE LA PROMOCIÓN, RESCATE, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA MAZAHUA.

ARTÍCULO 8.- LA COORDINACIÓN DE ORGULLO MAZAHUA Y ATENCIÓN AL MIGRANTE PROCURARÁ PROMOVER EL RESCATE, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA LENGUA MAZAHUA, CORRESPONDE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES MAZAHUAS.

ARTÍCULO 9.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, DICHA COORDINACIÓN SE AUXILIARA DE LO SIGUIENTE;

PROMOVER EL RESCATE, PRESERVACIÓN, DE LA CULTURA MAZAHUA EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO; Y

DIFUNDIR EL DERECHO A LA DIVERSIDAD E INTERCULTURALIDAD PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS MAZAHUA.

ARTÍCULO 10.- LA COORDINACIÓN DE ORGULLO MAZAHUA Y ATENCIÓN AL MIGRANTE REFERENTE A PROMOVER EL RESCATE, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA MAZAHUA EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO TENDRÁ, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

INSPECCIONAR Y ESTUDIAR MANIFESTACIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO;

COORDINAR ACTIVIDADES CULTURALES;

INSPECCIONAR Y ORIENTAR EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES.

ARTÍCULO 11.- LA COORDINACIÓN DE ORGULLO MAZAHUA Y ATENCIÓN AL MIGRANTE PARA DIFUNDIR EL DERECHO A LA DIVERSIDAD E INTERCULTURALIDAD PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS MAZAHUAS TENDRÁ, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

CONTROLAR EL PROGRAMA DE DIFUSIÓN DE DERECHOS, DIVERSIDAD CULTURAL E INTERCULTURAL PARA LO CUAL LLEVARA A CABO:

CAMPAÑAS DE DERECHOS, DIVERSIDAD CULTURAL E INTERCULTURAL.

IMPARTIR ASESORÍAS E INFORMACIÓN EN RELACIÓN A LOS DERECHOS, DIVERSIDAD CULTURAL E INTERCULTURAL.

ARTÍCULO 12.- PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES LA COORDINACIÓN DE ORGULLO MAZAHUA Y ATENCIÓN AL MIGRANTE PARA PROMOVER EL RESCATE, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA MAZAHUA EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO, LLEVARA A CABO INSPECCIONES EN CONJUNTO CON OTRAS DEPENDENCIAS DE ORDEN FEDERAL O ESTATAL LOS CUALES LLEVARAN A CABO LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

MEDIANTE EL ORDEN CORRESPONDIENTE REALIZAR VISITAS E INSPECCIONES Y/O VERIFICACIÓN;

ELABORACIÓN DE DICTÁMENES TÉCNICOS; Y

LAS DEMÁS QUE LE SEAN CONFERIDAS.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA COORDINACIÓN DE ORGULLO MAZAHUA Y ATENCION AL MIGRANTE, CORRESPONDIENTE ASESORAR E IMPULSAR EL DESARROLLO DE LAS HABILIDADES Y TALENTOS DE LOS JÓVENES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 13. LA COORDINACIÓN DE ORGULLO MAZAHUA Y ATENCIÓN AL MIGRANTE ASESORARA E IMPULSARÁ EL DESARROLLO DE LAS HABILIDADES Y TALENTOS DE LOS JÓVENES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 14.- PARA EL CUMPLIMIENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, DICHA COORDINACIÓN SE AUXILIARA DE LAS SIGUIENTES ACCIONES: ASESORAR, IMPULSAR EL DESARROLLO DE LAS HABILIDADES Y TALENTOS DE LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO POR MEDIO DE LA INCLUSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES EN ESPACIOS EN LOS QUE PUEDAN DESARROLLAR SUS HABILIDADES; Y PROMOVER LOS TALENTOS DE LOS JÓVENES.

INSPECCIONAR Y ESTUDIAR MANIFESTACIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO; COORDINAR ACTIVIDADES CULTURALES;

INSPECCIONAR U ORIENTAR EL DESARROLLO DE SUS TALENTOS Y HABILIDADES INSPECCIONES EN CONJUNTO CON OTRAS DEPENDENCIAS DE ORDEN FEDERAL O ESTATAL LAS CUALES LLEVARAN A CABO LAS SIGUIENTES FUNCIONES.

REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN Y/O VERIFICACIÓN;

DICTÁMENES TÉCNICOS; Y

LAS DEMÁS QUE LE SEAN CONFERIDAS.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA GESTION Y VERIFICACIÓN DE LOS GRUPOS MAZAHUAS

ARTICULO 15.- CORRESPONDE A LA COORDINACIÓN DE ORGULLO MAZAHUA Y ATENCIÓN AL MIGRANTE, VERIFICAR, EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES E INSPECCIÓN DE LAS CONDICIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 16.- LA COORDINACIÓN DE ORGULLO MAZAHUA Y ATENCIÓN AL MIGRANTE TIENE EL DERECHO DE REALIZAR INSPECCIONES FÍSICAS A ESTABLECIMIENTOS, O GRUPOS, PARA QUE CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 17.- LA COORDINACIÓN DE ORGULLO MAZAHUA Y ATENCIÓN AL MIGRANTE REALIZARA LA REVALIDACIÓN DE REGISTROS DE LAS INSPECCIONES Y VISITAS A GRUPOS.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA GESTION ANTE LAS DEPENDENCIAS U ORGANISMOS, PÚBLICOS O PRIVADOS, PROGRAMAS DE DESARROLLO PARA LOS PUEBLOS ÍNDIGENAS DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 18.- LA COORDINACIÓN DE ORGULLO MAZAHUA Y ATENCIÓN AL MIGRANTE GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS U ORGANISMOS, PÚBLICOS O PRIVADOS, PROGRAMA DE DESARROLLO PARA LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 19.- LA COORDINACIÓN DE ORGULLO MAZAHUA Y ATENCIÓN AL MIGRANTE, REALIZARA INSPECCIONES FÍSICAS A GRUPOS CONFORME LOS REQUERIMIENTOS PARA QUE CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE PARA GESTIONAR ANTE LAS ENTIDADES, DEPENDENCIAS U ORGANISMOS, PÚBLICOS O PRIVADOS, PROGRAMAS DE DESARROLLO PARA LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS PARA EL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 20.- LA COORDINACIÓN DE ORGULLO MAZAHUA Y ATENCIÓN AL MIGRANTE, TENDRÁ, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:
ELABORACIÓN DE LOS REGISTROS DE LAS VISITAS;

ELABORACIÓN DE LAS REVALIDACIONES DE REGISTROS DE LAS ACTIVIDADES DE LOS GRUPOS Y ESTABLECIMIENTOS.

CAPÍTULO SEPTIMO

DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE FIESTAS TRADICIONALES, DANZA, MUSICA, ARTESANÍAS, MEDICINA TRADICIONAL, GASTRONOMIA, Y LA LENGUA MATERNA PARA EL RESCATE Y PRESERVACIÓN DE LA CULTURA MAZAHUA

ARTÍCULO 21.- CORRESPONDE A LA COORDINACIÓN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN TEMA DE FIESTAS TRADICIONALES, DANZA, MÚSICA, ARTESANÍAS, MEDICINA TRADICIONAL, GASTRONOMÍA, Y LA LENGUA MATERNA, EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENFOCADAS A:

SENSIBILIZAR EL SENTIDO DE RESPONSABILIDAD DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL PARA LA PROTECCIÓN A FIESTAS TRADICIONALES, DANZA, MÚSICA, ARTESANÍAS, MEDICINA TRADICIONAL, GASTRONOMÍA Y LENGUA MATERNA;
CREAR E IMPLEMENTAR LOS MATERIALES ADECUADOS Y APLICABLES PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE FIESTAS TRADICIONALES, DANZA, MÚSICA, ARTESANÍAS, MEDICINA TRADICIONAL, GASTRONOMÍA, Y LA LENGUA MATERNA.

ARTÍCULO 22.- PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE FIESTAS TRADICIONALES, DANZA, MÚSICA, ARTESANÍAS, MEDICINA TRADICIONAL, GASTRONOMÍA, Y LA LENGUA MATERNA, LA COORDINACIÓN PODRÁ:

APLICAR EL MANEJO DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE FIESTAS TRADICIONALES, DANZA, MÚSICA, ARTESANÍAS, MEDICINA TRADICIONAL, GASTRONOMÍA, Y LA LENGUA MATERNA

CARDINA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN EN ESTABLECIMIENTOS, CENTROS EDUCATIVOS Y DEPENDENCIAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 23.- LA COORDINACIÓN DE ORGULLO MAZAHUA Y ATENCIÓN AL MIGRANTE, SE ENCARGARÁ DE REALIZAR CURSOS Y TALLERES EN ESTABLECIMIENTOS, CENTROS EDUCATIVOS Y DEPENDENCIAS PÚBLICAS, EN RELACIÓN A LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE FIESTAS TRADICIONALES, DANZA, MÚSICA, ARTESANÍAS, MEDICINA TRADICIONAL, GASTRONOMÍA, Y LA LENGUA MATERNA.

CAPITULO OCTAVO

DE LA DIFUSIÓN Y ASESORAMIENTO A MIGRANTES SOBRE, TRÁNSITO Y SALIDA DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 24.- CORRESPONDE A LA COORDINACIÓN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN TEMAS DE INFORME Y ASESORAMIENTO A MIGRANTES PARA MEJORAR SUS PROCESOS DE INGRESO, TRÁNSITO Y SALIDA DEL MUNICIPIO DE ACUERDO A PROGRAMAS DEL PODER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENFOCADAS A:

SENSIBILIZAR EN EL SENTIDO DE RESPONSABILIDAD EN TEMAS DE MEJORA A PROCESOS DE INGRESO, TRÁNSITO Y SALIDA DEL MUNICIPIO DE ACUERDO A PROGRAMAS DEL PODER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

DIFUNDIR LOS MATERIALES ADECUADOS Y APLICABLES PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PROCESOS DE INGRESO, TRÁNSITO Y SALIDA DEL MUNICIPIO DE ACUERDO A PROGRAMAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DE MIGRANTES.

ARTÍCULO 25.- PARA EL INFORME Y ASESORAMIENTO EN TEMAS DE MEJORA A PROCESOS DE INGRESO, TRÁNSITO Y SALIDA DEL MUNICIPIO DE ACUERDO A PROGRAMAS DEL PODER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL LA COORDINACIÓN: APLICARA EL MANEJO DE LA CAMPAÑA DE PROCESOS DE INGRESO, TRÁNSITO Y SALIDA DEL MUNICIPIO DE ACUERDO A PROGRAMAS DEL PODER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL;

LA COORDINACIÓN DE ORGULLO MAZAHUA Y ATENCIÓN AL MIGRANTE REALIZARA ACTIVIDADES PARA LA DIFUSIÓN EN TEMAS DE MEJORA A PROCESOS DE INGRESO, TRÁNSITO Y SALIDA DEL MUNICIPIO EN ESTABLECIMIENTOS, CENTROS EDUCATIVOS Y DEPENDENCIAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 26.- LA COORDINACIÓN DE ORGULLO MAZAHUA Y ATENCIÓN AL MIGRANTE, SE ENCARGARÁ DE REALIZAR CURSOS Y TALLERES EN ESTABLECIMIENTOS, CENTROS EDUCATIVOS Y DEPENDENCIAS PÚBLICAS, EN RELACIÓN A PROCESOS DE INGRESO, TRÁNSITO Y SALIDA DEL MUNICIPIO DE MIGRANTES EN EL MUNICIPIO.

CAPÍTULO NOVENO

DE LA PARTICIPACION MUNICIPAL EN LA EJECUCION DE PROGRAMAS CULTURALES

ARTICULO 29.- LA COORDINACIÓN DE ORGULLO MAZAHUA Y ATENCIÓN AL MIGRANTE VERIFICAR EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES LA EJECUCIÓN DE PROYECTO Y PROGRAMAS CULTURALES DENTRO DEL MUNICIPIO. PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE LOS MAZAHUAS.

ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO, EN LO REFERENTE A PROYECTOS DIRIGIDOS A POBLACIÓN INDÍGENA Y MIGRANTES, Y ALGUNOS OTROS ASPECTOS DE LA PLANEACIÓN URBANA DESDE EL PUNTO DE VISTA CULTURAL.

TÍTULO TERCERO

CAPITULO ÚNICO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 33.- LAS FALTAS AL PRESENTE REGLAMENTO SERÁN SANCIONADAS EN TÉRMINOS DE LA LEY, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS SANCIONES A QUE HUBIERA LUGAR

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO OBRA CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN ANTERIOR Y CONTRARIA AL MISMO.

SEGUNDO.- EL REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR AL SIGUIENTE DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO.- ESTE REGLAMENTO PUEDE SER SUSCEPTIBLE DE DEROGACIONES O AUMENTANDO SUS ARTÍCULOS, SEGÚN SE REQUIERA EN LA PRÁCTICA O AMPLIACIÓN DEL MISMO, BUSCANDO PERFECCIONARLO, POR LO CUAL QUEDA A MODIFICACIONES, O PROPUESTAS.

CUARTO.- SE APRUEBA EL PRESENTE REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE ORGULLO MAZAHUA Y ATENCIÓN AL MIGRANTE, DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO; PUBLICADO EN LA "GACETA DE GOBIERNO "EL _____".

SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO; A LOS _ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

